

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 033-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2020-00039-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Marcos Mauricio Gil Mira.	Se nombra curador Ad-litem.	13-04-2021
2021-00008-00-	Ejecutivo de Alimentos.	Paola Andrea Molina López.	José Didier González Pineda.	Se Ordena oficial al c ajero pagador.	13-04-2021

Fecha de fijación

Abril catorce (14) de 2021

**NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico [jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

DANIELA MARIA VASQUEZ TASCÓN  
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

**Guadalupe Ant., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Marcos Mauricio Gil Mira
Radicado CUI	053154089001-2019-00039-00
Providencia	Sustanciación 63
Decisión	Se nombra Curador Ad litem

Vencido el termino de haberse publicado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ello conforme lo ordena el Decreto Legislativo 806 de 2020, con el fin de integrar la Litis, se designa en los términos del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, a la abogada EILEEN MARIA MONTES DE OCA PINEDA, identificada con la C.C. Nro. C.C. 1.067.837.106., Tarjeta Profesional No. 240.555, del Consejo Superior de Judicatura, correos electrónicos [eileen14deoca@gmail.com](mailto:eileen14deoca@gmail.com) y [deoca2007@hotmail.com](mailto:deoca2007@hotmail.com), para que actúe en representación del señor MARCOS MAURICIO GIL MIRA, para el efecto la parte interesada deberá proceder a notificar a la apoderada sobre su designación.

Adviértasele a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Asumido el cargo notifíquesele el auto admisorio de la demanda y hágasele entrega de la demanda y sus anexos para que se pronuncie sobre la misma, actuación que habrá de efectuarse por medios virtuales.

NOTIFIQUESE

  
HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
33 fijado el 14 de abril de 2021 a las  
8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0008  
Auto sustanciación:076

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora en el presente tramite ejecutivo, se ordena que por secretaria se oficie al cajero pagador del demandado a efectos de que se verifique si la entidad está actualmente haciendo los descuentos de nómina ordenados mediante el auto que libró mandamiento de pago fechado del 17 de febrero de 2021, medida cautelar que fuere comunicada mediante oficio 041 del año 201.

Igualmente se ordene que el oficio se hagan las advertencias de ley correspondientes a la omisión del embargo decretado por este Despacho Judicial en favor del menor hijo del demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE**

  
**HUGO GOMEZ VELASQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DEGUADALUPE  
El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
33 fijado el 14 de abril de 2021 a  
las 8:00 A.M.  
Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria